

[PERSONAL MUNICIPAL — Horario mínimo a cumplir por los Vacunadores del Servicio Epidemiológico.]

RESOLUCION Nº 6.896

Montevideo, agosto 29 de 1967.

VISTAS: estas actuaciones relacionadas con las solicitudes de las funcionarias que desempeñan tareas de vacunadoras en el Servicio Epidemiológico para que se les fije un horario de cuatro horas de labor;

RESULTANDO: que las mencionadas funcionarias establecen en su petitorio que el referido horario se fijó para otra dependencia municipal;

(1) Pasa a la Junta Departamental de Montevideo.

(2) Publicado como Resolución Nº 27.084, de 12/Nov./64 en el "Registro Oficial", tomo XXXIII, pág. 358.

RESULTANDO: que por resolución N° 51.718 de fecha 9 de junio de 1966 se dispuso que los funcionarios que desempeñan tareas de Vacunador en el Servicio de Vacunaciones de la Dirección de Salubridad cumplan un horario mínimo diario de cuatro horas;

CONSIDERANDO: que el Servicio Epidemiológico no opone reparos a lo solicitado, por entender que no se resentirían los servicios;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,

RESUELVE :

1º — Establecer que los funcionarios que desempeñan tareas de Vacunador en el Servicio Epidemiológico cumplirán un horario mínimo diario de cuatro horas.

2º — Comuníquese a la Oficina de Personal y vuelva a sus efectos al Servicio Epidemiológico.

Dr. Glauco Segovia
Intendente Municipal

Dr. Carlos López Fernández
Secretario General

Dr. Edgar Ney Ferreira
Director General del
Departamento de Higiene